



AUTO INTERLOCUTORIO No. 187

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2022 00029 00
Demandante: Sociedad Bayport Colombia S.A.
Apoderada: Dra. Carolina Abello Otálora
Demandado: Johnny Ventura Julio Mercado
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Julio Once del Dos Mil Veintidós

SITUACIÓN

Memorial de la apoderada activa;

CONSIDERACIONES

Dice la apoderada que notificó de acuerdo al Decreto 806 de 2020;
Al revisar efectivamente Johnny Ventura quedó notificado el nueve de mayo de esta anualidad; por lo que los términos para pagar o contestar con excepciones se le vencieron y no se presentó;
Se dan los presupuestos del Artículo 440 Inciso 2º del Código General del Proceso;

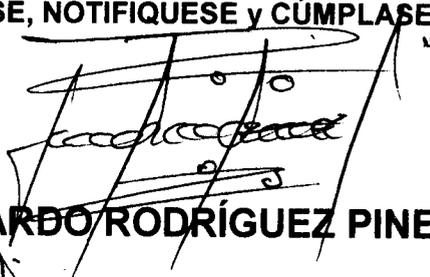
DECISIONES

Primera: Téngase por notificado bajo las consideraciones expuestas al aquí demandado;

Segunda: Sígase con el galopaje procedimental.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P. 